

4

A 118
Gobierno Civil
de
Navarra
Asociaciones

Jaurrieta

n.º.

Expediente de la Asociación
denominada

"Cofradía de San José"

Constituida el 27 de Abril de 1.936.

2

REGLAMENTO DE LA COFRADIA DE SAN JOSE

Título 1º

Fin de la Cofradia

Artículo 1º. Se restablece una Cofradia de fin religioso con el nombre de Cofradia de San Jose.

Artículo 2º. Su fin es ponerse los cofrades bajo la protección de San Jose y animarse á imitar sus virtudes.

Artículo 3º. El domicilio de esta Cofradia esta en la villa de Jaurrieta calle del Transito, numero 1

Título 2º

De los Cofrades

Artículo 1º. Pueden ser cofrades todos los varones que deseen.

Artículo 2º. Para ingresar deberan presentar en la Junta una cedula con su nombre y apellido.

Título 3º

Deberes de los Cofrades

Artículo 1º. Cada entratico al ingresar en la Cofradia entregara una veinticinco pesetas como cuota establecida para el ingreso. *1.25 ptes*

Artículo 2º. Se recomienda á los cofrades la asistencia á misa y visperas el dia de San Jose y tambien á la misa rezada que se celebra el dia siguiente por los hermanos difuntos.

Título 4º

Del gobierno de la Cofradia

Artículo 1º. Se considera como Capellan de la cofradia al parroco que actualmente exista.

Artículo 2º. Habra una Junta de Gobierno para mejor orden de la Cofradia compuesta de cuatro individuos, con los titulos de Alcalde, Prior y Serviciales de la Cofradia.

Artículo 3º. La Junta se reunira todos los años el dia de San Jose para tratar los asuntos conducentes al bien de la Cofradia.

Artículo 4º. Los individuos de esta Junta cesaran á los tres años de ejercer el cargo, siendo nombrada la nueva Junta por la mayoria de los cofrades.

Título 5º

Disolucion de la Cofradia

Artículo 1º. La Asociación se disolvera ; 1º Cuando por carencia de cofrades lo acuerde el consejo de gobierno: 2º Cuando lo acuerden los dos tercios de los cofrades: 3º Cuando ya sea imposible ó no factible realizar dichos fines á declaración del Director.

Artículo 2º. Acordada la disolución el consejo de gobierno bajo la presidencia del parroco al tiempo de la villa de Jaurrieta, ó quien haga sus veces hara la liquidación de fondos y pasivo, pagando este y presentando la liquidación de la cofradia á aprobación de una Junta general integrada por los cofrades que concurren, avisados todos con dos dias de anticipación y tomando esta Junta sus acuerdos por mayoria de votos de los concurrentes.

Artículo 3º. El remanente liquido, cumplidas las obligaciones existentes, se aplicara á fines espirituales ó de culto religioso en la Iglesia parroquial de Jaurrieta, que la misma Junta general que en dicha forma determine á propuesta de su Director.

Jaurrieta á veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y seis

Escapria
Por la Comisión organizadora y fundadora

Felipe Recalde

Carlos Escapria



Presentado por duplicado ejemplar en este Gobierno Civil

25. El Gobernador Civil

28 of 111

24 of 25

25 of 100

La Junta de Veintiseis de Febrero de mil novecientos treinta y seis
 mine a propuesta de su Director.
 Qual de la Junta General que la misma Junta General que en dicha forma deter-
 se aplicara a fines espirituales o de culto religioso en la Iglesia parro-
 Artículo 3º. El remanente liquido, cumplidas las obligaciones existentes
 rentes.
 cion y tomando esta Junta sus acuerdos por mayoria de votos de los comen-
 por los corrajes que concurriran, evaluados todos con dos dias de anticipacion
 la liquidacion de la corrajes a aprobacion de una Junta General integrada
 veces para la liquidacion de fondos y pasivo, pagando este y presentando
 gencia del parroco al tiempo de la villa de Jaurrieta, o quien haga sus
 Artículo 2º. Acordada la disolucion el consejo de Gobierno bajo la presi-
 dichas fines a declaracion del Director.
 cion de los corrajes: 3º Cuando ya sea imposible o no factible realizar
 des lo acuerde el consejo de Gobierno: 2º Cuando lo acuerden los dos ter-
 Artículo 1º. La Asociacion se disolvera: 1º Cuando por carencia de comen-

For the Commission on the Status of Women

Major General
 Gordon



D. Jose Esandi Chiquirrin, Presidente ó Prior de la Cofradia de San Jose de la villa de Jaurrieta.

Certifico: Que en el libro corriente de actas de la cofradia mencionada se encuentra una acta que copiada literalmente dice asi=====
Acta de constitución de la Cofradia de San Jose==En la villa de Jaurrieta á veintisiete de Abril de mil novecientos treinta y seis, reunidos los hermanos de la Cofradia de San Jose en su domicilio, calle del Transito numero 1, como consecuencia del escrito del Excm^a Sr. Gobernador Civil de la provincia de fecha dieciseis de los corrientes, al objeto de constituir la Junta directiva de la citada cofradia, acordaron por unanimidad designar como Alcalde de la citada cofradia á D. Jose Esandi, Prior á D. Fulgencio Contin y serviciales á D. Manuel Ayarra y á D. Angel Lus.==Y se termino el acto firmando los concurrentes==Juan Maria Contin==Felipe Recalde==Fulgencio Contin==Juan Jose Ilincheta==Gabriel Ilincheta==Mariano Ayarra==Juan Ramon Arias==Javier Ayarra==Alejandro Arias==Julio Adot==Tomas Adot==Antonio Ardanaz==Secundino Lus==Felix Elizari==Jose Ramirez==Fermin Sario==Nestor Bozal==Marcelo Loperena==Rufino Adot==Gabriel Recalde Angel Lus==Rubricados==

Y para su remisión al Excm^a Sr. Gobernador Civil de la provincia expido la presente certificacion en Jaurrieta á treinta de Abril de mil novecientos treinta y seis.

José Esandi